

Octubre 2009

De interés especial:

El diccionario de la Real Academia define **“dato”**, en su primera acepción, como: *“antecedente necesario para llegar al conocimiento exacto de algo o para deducir las consecuencias legítimas de un hecho”*.

Contenido:

| | |
|---|---|
| El derecho fundamental de la Protección de Datos | 2 |
| Marco jurídico en España | 2 |
| Noticias | 3 |
| ¿Qué es el INTECO? | 3 |
| La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) | 4 |

La Protección de Datos Personales. Generalidades

Introducción

Definición de Protección de Datos

La Protección de Datos es, desde la perspectiva de la Constitución, una condición previa de la estructura democrática de la Unión Europea. La Constitución repite y afirma así una declaración del Tribunal Constitucional de Alemania en su fundamental sentencia sobre el censo de 1983. En palabras del Tribunal, la protección de datos garantiza la capacidad de la persona para comunicar y participar y, por lo tanto, es un elemento determinante tanto para la existencia como para la función de una sociedad democrática.

La posibilidad de obtener información a partir de los datos personales que entregamos, es lo que ha hecho necesaria la creación de un sistema legal orientado a la protección de la confidencialidad de estos datos y al establecimiento de límites precisos en su utilización como única forma de salvaguardar los derechos fundamentales de los titulares.

El crecimiento de los tratamientos de información, tanto en su número como en su volumen de datos implicados, está en relación con el desarrollo de lo que se ha venido a denominar **“Sociedad de la Información”**.



“El sistema legal, que denominamos Protección de Datos, implica una serie de obligaciones para todos aquellos que deseen llevar a cabo estos tratamientos”

Los servicios que incluye la Sociedad de la Información son diversos y diversas también las modalidades de los tratamientos de datos personales realizados como consecuencia de su desarrollo. A título de ejemplo y sin extenderse, tenemos:

- ◆ Servicios de acceso a Internet.
- ◆ Buscadores.
- ◆ Servicios de comunicaciones (chat, correo electrónico, etc)
- ◆ Comercio electrónico.

Derecho informático

Se define *“derecho informático”* como la aplicación del conjunto de disposiciones dirigido a la regulación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y que tiene por objeto la aplicación de las Tecnologías de la Información al Derecho.



Artículo 18.4 de la Constitución Española: “La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.”

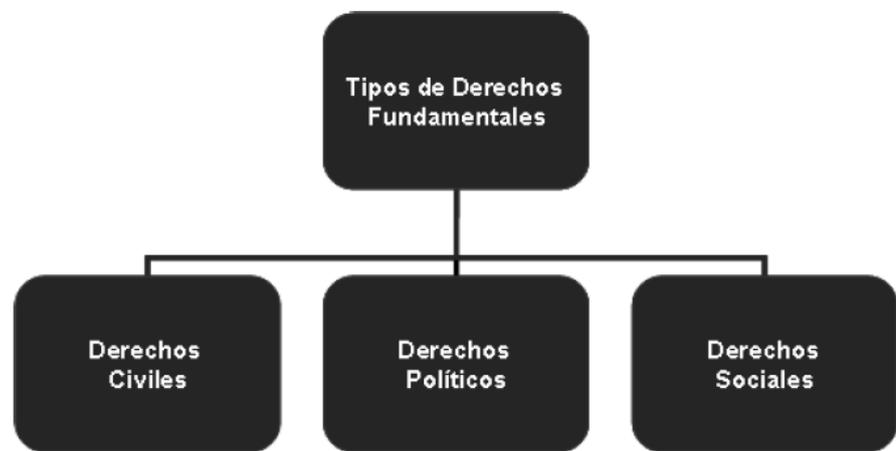
El derecho fundamental a la Protección de Datos de Carácter Personal

El ordenamiento jurídico español configura la protección de datos de carácter personal como un derecho fundamental de la personalidad.

Definición de Derecho Fundamental

Entendemos por “Derechos Fundamentales”, aquellos derechos humanos reconocidos por una norma fundamental; esto es, aquellos derechos humanos reconocidos y asegurados por el ordenamiento jurídico positivo e interno de cada Estado, en la mayoría de los supuestos, en su texto constitucional, y que habitualmente gozan de una protección o tutela reforzada.

Clasificación de los Derechos Fundamentales



Marco jurídico en España de la Protección de Datos Personales

- ◆ Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.
- ◆ Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, aprobado por real Decreto 1720/2007.
- ◆ Estatuto de AEPD.
- ◆ A continuación se relacionan todas las normas que de forma adicional debemos tener en cuenta para su aplicación en función del ámbito del que nos ocupemos:
- ◆ Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.
- ◆ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.
- ◆ Ley Orgánica 1/1982 de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- ◆ Ley 25/2007, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- ◆ Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal. Delitos Informáticos.

NOTICIAS

- ◆ Sanción de la AEPD por colgar videos en youtube (multa de 1.500 € a un particular por colgar videos sin consentimiento de las personas grabadas).
- ◆ El Ayuntamiento de Madrid cuenta ya con un código de buenas prácticas administrativas.
- ◆ Tuenti se compromete a implantar sistemas efectivos de verificación de edad.
- ◆ El secretario General de la Administración de Justicia ha emitido una circular interna para poner fin a las consultas no autorizadas "a través de las aplicaciones disponibles en el Punto Neutro Judicial".
- ◆ Sanción de la DGT por facilitar on-line los datos de los conductores que habían perdido puntos sin las oportunas medidas de seguridad.
- ◆ Manual de Supervivencia de la Administración Electrónica por Alberto López Tallón. (<http://www.microlopez.es/manual-practico-de-supervivencia-en-la-administracion-electronica/>)
- ◆ La AEPD presenta su memoria correspondiente al año 2008. (<https://www.agpd.es/portalweb/canaldocumentacion/memorias/index-ides-idphp.php>)
- ◆ Estudio de la AEPD e INTECO sobre riesgos para la privacidad y seguridad de las redes sociales.
- ◆ La AEPD ha publicado una guía para que tanto los niños como los padres conozcan el derecho a la protección de datos que les asiste y lo hagan respetar.
- ◆ Posible modificación de la Directiva 95/46/CE, sobre Protección de Datos.

¿Qué es el INTECO?

El Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO), promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, es una plataforma para el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento a través de proyectos del ámbito de la innovación y la tecnología.

INTECO tendrá un **doble objetivo**: contribuir a la convergencia de España con Europa en la Socie-

dad de la Información y promover el desarrollo regional, enraizando en **León** un proyecto con vocación global.

Desarrollará, entre otras, iniciativas de seguridad tecnológica, accesibilidad e inclusión en la sociedad digital y soluciones de comunicación para particulares y empresas.

La Misión de INTECO es

impulsar y desarrollar proyectos de innovación relacionados con el sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y en general, en el ámbito de la Sociedad de la Información, que mejoren la posición de España y aporten competitividad, extendiendo sus capacidades tanto al entorno europeo como al latinoamericano.

La utilización de las nuevas tecnologías de una forma ilícita, conlleva un conjunto de riesgos, en donde pueden ponerse en peligro derechos subjetivos de las personas, como el derecho al honor, a la intimidad y al secreto de las telecomunicaciones.





P C N E T

Soluciones informáticas para empresas y particulares.

Teléfono: 616 48 92 91
Correo: info@pcnet.com.es
Barcelona

<http://www.pcnet.com.es>

Procesos de apoyo a la Norma UNE-EN ISO 9001

Confección de los documentos de los procesos de apoyo para la correcta aplicación de un **sistema de gestión de calidad** (Norma ISO 9001): Comunicaciones internas y externas, seguridad informática y equipos informáticos.

Formación de usuarios

Formación a los usuarios para la utilización de las herramientas básicas: Word, Excel, Outlook, Internet, HTML, ,etc.

Administración de redes

Mantenimiento de equipos

Seguridad informática

Formación de usuarios

Derecho informático (LOPD, LSSI, etc.)

Posicionamiento Web

Adaptación ISO 9001

La Agencia Española de Protección de Datos



Régimen Jurídico

- Régimen General / (Excluida de la LOFAGE).
- Ejercicio competencias / Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Régimen Patrimonial / Derecho Privado.
- Contratación / Derecho Privado.
- Régimen Personal / Funcionarios de las Administraciones Públicas y personal contratado según la naturaleza de las funciones.
- Régimen Presupuestario: Presupuesto integrado, con la debida independencia, en los Presupuestos Grales. del Estado.
- Control Externo: Tribunal Cuentas. Control Interno: IGAE.

Preguntas más frecuentes: Datos especialmente protegidos.

¿Han de ser considerados datos de salud los relativos a la enfermedad común y accidente profesional?

Es criterio reiterado de esta Agencia que en cuanto el fichero pueda contener datos relativos a las fechas de baja o alta de trabajadores, asociadas a un código que permita la identificación de la causa de la baja como motivada por enfermedad común, profesional o maternidad, estaremos en presencia de un dato de salud que implicará la necesidad de aplicar a dicho fichero medidas de seguridad de nivel alto.

No sería así, por ejemplo, si figuran únicamente las fechas y la indicación de "baja" u otros supuestos análogos de los que no pueda fácilmente deducirse que la baja se debe a algún tipo de enfermedad.